

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 13 de enero de 2015, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 18: "Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones"**, subgrupo 02 "Prensa escrita y sus ediciones periodísticas digitales", capítulo "Prensa escrita del Interior y sus ediciones periodísticas digitales", integrado por: la delegada del Poder Ejecutivo: Dra. Marianela Boliolo, los Delegados de los Trabajadores: Sres. Victoria Alfaro y ~~Edmundo Urd~~, por APU y la Delegada del sector empresarial: Dra. Lourdes Denis, en representación de OPI:-----

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al tercer ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto por el acta de Consejo de Salarios de fecha 28 de octubre de 2013, registrado y publicado de conformidad con la normativa viegente.-----

SEGUNDO: En virtud a lo establecido en la cláusula TERCERA de la referida acta, los porcentajes de aumento salarial que regirán a partir del 1º de enero de 2015, serán los siguientes: **9,88%** o **10,42%**, respectivamente, resultante de la acumulación de los siguientes items: a) **5%** por concepto de inflación proyectada de acuerdo al centro de la banda del BCU; b) **1,5%** de crecimiento para todas las franjas a excepción de los cargos operativos de la franja 1 y 2 que corresponde un **2%** de crecimiento c) **3,10 %** por concepto de correctivo de inflación resultante de la comparación inflación proyectada y la efectivamente registrada en igual periodo.

	Franja 1	Franja 2	Franja 3
Área Redacción			
Cronista	12993	14632	18863
Corrector	12993	14632	18863
Fotógrafo	12993	14632	18863
Cronista web	12993	14632	18863
Cronista fotógrafo	15592	17558	22635
Jefe de Sección	17737	19974	27750
Área Administración			
Aux. Administrativo	11455	12971	15774
Aux. de Despacho	11455	12971	15774
Operativa			
Aux. de Servicios - Limpiador	10564	10929	11197
Cadete - Mensajero	10564	10929	11197
Repartidor	10564	10929	11197
Diseño			
Diseñador	14226	15964	19954
Operador paginador	12945	14522	18153

TERCERO: Sobrelaudos: En virtud de lo establecido en la cláusula TERCERA de la referida acta, los trabajadores que perciban salarios superior al mínimo de la categoría en mas de un 25%, recibirán por concepto de crecimiento un 50% de lo previsto para los salarios mínimos de las franjas respectivas. Leída, se ratifican y firman de conformidad.-----

Textos: y Eduardo Lina: no valen

[Signature]
 ASS. NAT. 8607
 Y. OPI

[Signature]
 X APU
 CALCOA A MONT

[Signature]